CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1896 DE 2021
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DEL 2022

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO 2 DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE SAN PELAYO NIT. 800.096.805-6

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará**, EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.377.470 de San Pelayo, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PELAYO**, en su calidad de **ALCALDE,** posesionado mediante Acta No.012 del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de San Pelayo, Córdoba, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**,, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo No. 1896 de 2021 y Adición No.1 del 31 de diciembre de 2021, hemos convenido aclarar el Convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, por error involuntario en el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo No. 1896 se estableció en el alcance del objeto que la vía a intervenir correspondía a "LA MADERA*",* siendo la vía correcta "VÍA LA MADERA- BONGA MELLA", de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del convenio.

2. Que mediante Memorando SVR 60115 del 04 de agosto de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de aclaración del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1896 de 2021 y por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: ACLARAR el parágrafo primero de la clausula primera el cual, para todos los efectos quedará así: *(…)* ***" PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. -*** *Adelantar las actividades de mejoramiento en la vía LA MADERA- BONGA MELLA, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. ".*

<u>SEGUNDA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>TERCERA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.